

MAT. RESUELVE LICITACION PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO QUE INDICA; ADJUDICA Y ACEPTA OFERTA.

OVALLE, 21 ABR. 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- la ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009;
- la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
- el Reglamento de la Ley N° 19.886, sancionado por el Decreto N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de la República el día 24 de septiembre de 2004;
- la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,
- la resolución exenta N° 199, de esta Gobernación Provincial Limarí, que aprobó los Términos de Referencia de esta adquisición pública.

CONSIDERANDO:

- Que, la Gobernación Provincial requiere adquirir un **SERVICIO DE CATERING** para una jornada Provincial dirigida a adultos mayores de la Provincia del Limarí.
- que, para ello se inició el procedimiento de rigor del llamado a una Adquisición Pública, ingresado en el Portal Mercado Público conforme lo exige la ley y reglamento citados, con el código ID 1343-1-L109.
- que, a esta Licitación concurren como oferentes los siguientes proveedores:
 - **SOCIEDAD COMERCIAL KATANKURA LTDA.**
 - **AGRICOLA ILLAPIN LTDA.**

RESOLUCION EXENTA N° 235.-

- 1.- **RESUELVESE** la Licitación Pública levantada para la contratación de un servicio de catering dirigido a adultos mayores de la Provincia del Limarí, ingresada en el Portal Chilecompra con el Código ID: 1343-1-L109 ; **ADJUDICASE** dicha adquisición y **ACEPTASE** la Oferta presentada por el proveedor :

- **SOCIEDAD COMERCIAL KATANKURA LTDA.**

- 2.- **CONTRATESE** con el oferente adjudicado en las condiciones y términos de la oferta, con los resguardos legales que sean procedentes.
- 3.- **IMPUTESE** el gasto que origina esta contratación a Los recursos del Convenio Gobernación – SENAMA.
- 4.- Infórmese el resultado de este proceso en el plazo de tres días contado desde esta fecha.
- 5.- Notifíquese a los oferentes en la forma establecida en la ley N° 19.886.

Anótese, Regístrese, Refréndese y Notifíquese.



Ivan Hernandez Gentina
IVAN HERNANDEZ GENTINA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO



Mila Jeria de Laire
MILA JERIA DE LAIRE
ABOGADA
GOBERNACION PROVINCIAL DELIMARI

IHG/MJDL/CTB/CFM.

Distribución:

- OF. DE PARTES
- OF. DE FINANZAS